

~~16~~  
13.

2

~~no 8~~

~~15~~

~~no 68~~

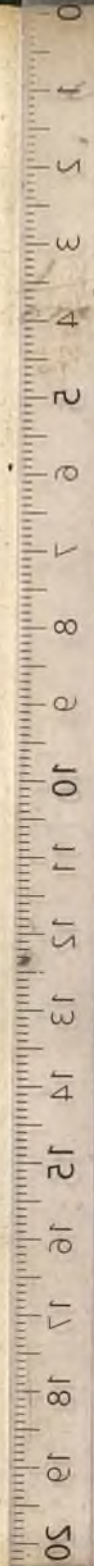
C-31-264(17)

Victoria

no 17.

16  
13

2



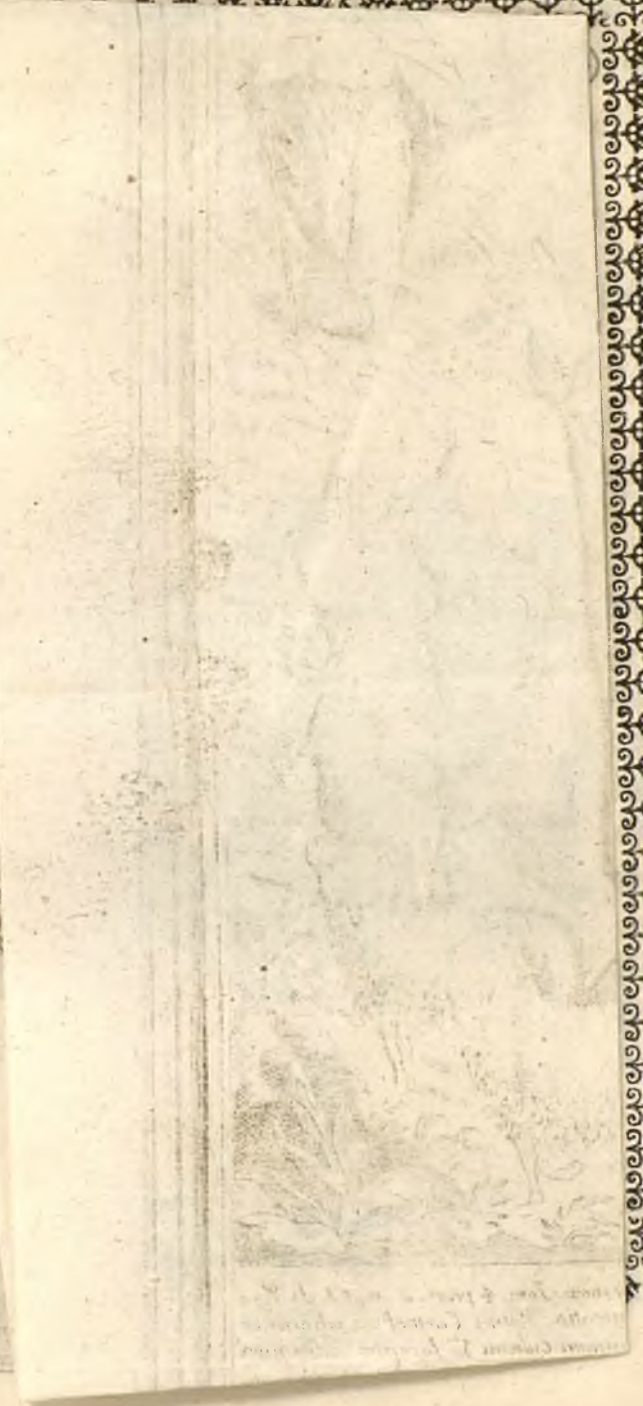
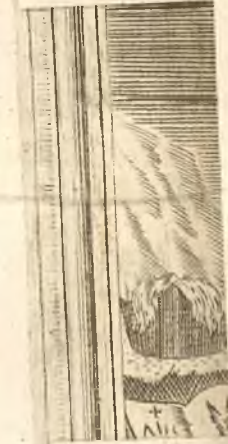
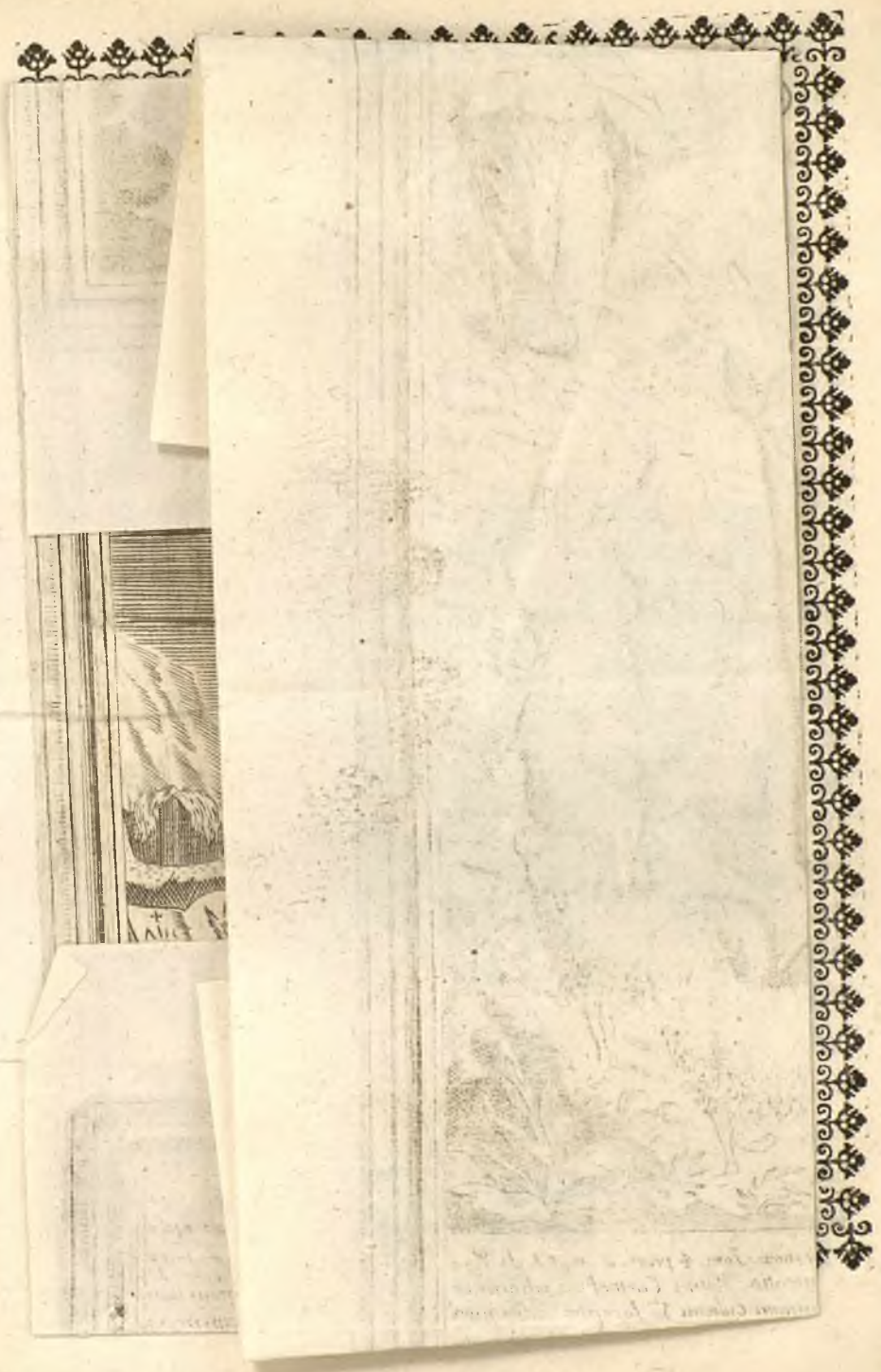
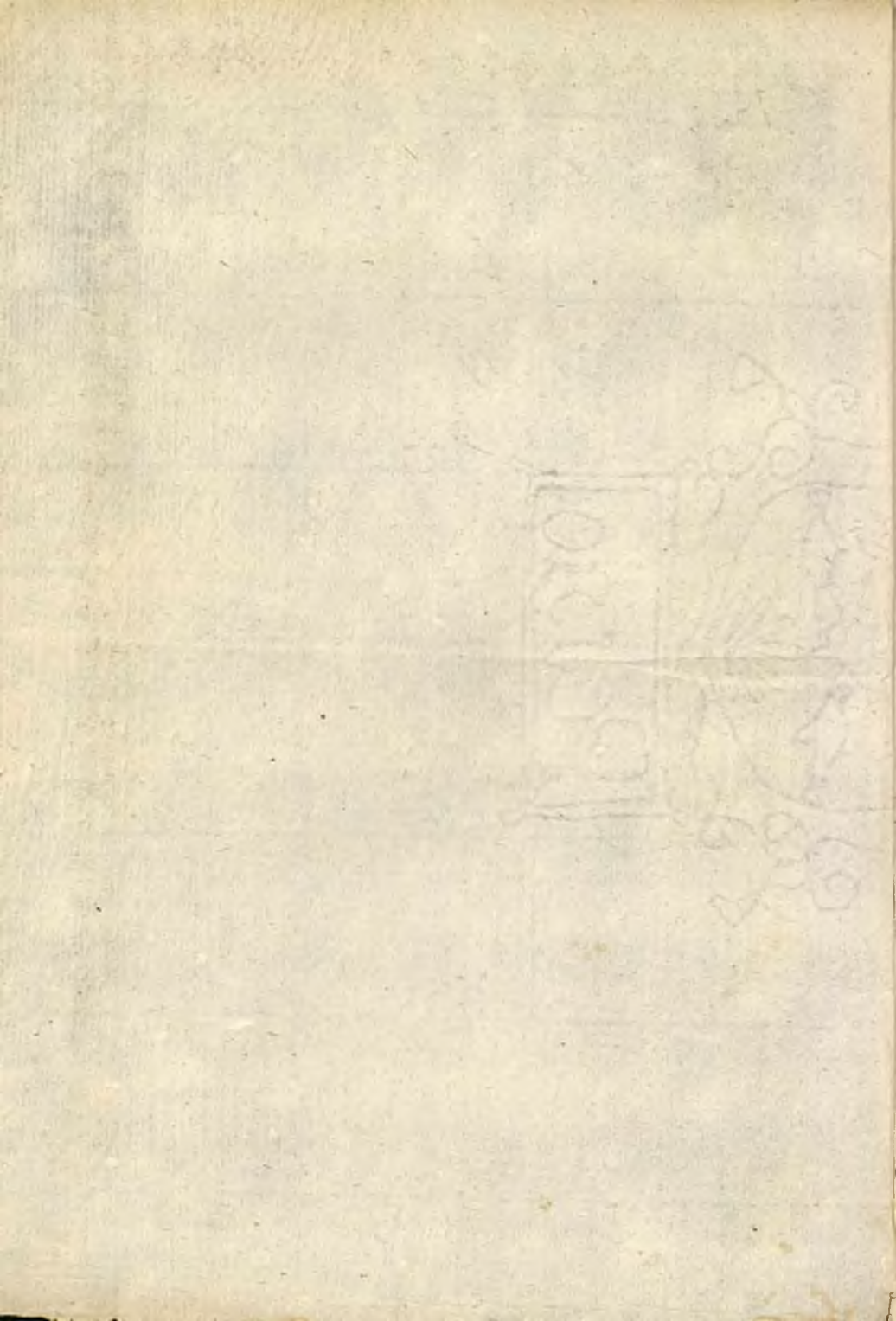
~~108~~

~~15~~  
C-31-264(17)

411

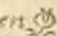
no 17









SS.<sup>ma</sup> D. N. Benedictus XIV Pontifex Maximus Olin. Cax. J. Eam Sextimo. Jnni. 4. paxt. 2. m. 17. de Pca  
 h. et Canonizat. sexuor. Dei Inquit. Communis est exultatio sententia: Patres Carmelitas adherente  
 in Occidentem tamtulose lauslubilem Conuehulione prestandi compluimtum Cubam S.<sup>o</sup> Josephi .... Domini  
 non onohicam cultus euectionem factum eue ex singulari deuotione qua S.<sup>o</sup> Teresia S. Josephi est prociuita  
 La S.<sup>o</sup> MADRE TERESA DE JESVS Doctoxa Mistica apozenturulo el robarm de su Esposo Jesu  
 xpto con el dulce pasto de su Celestial Doctrina en la deuozion de N.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Patriarcha Senor S. JOSEPH  
 en Cádiz en  a deuozion de virdeu, de la S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Año de 1763



5)(X)(5) A-31-264 (17)

# DESCRIPCION VERIDICA,

Y PUNTUAL

# COMPENDIO,

QUE DON JOSEPH DE ZEPEDA,  
Toro, Torres Montes, y Gongora, hace  
de los Instrumentos Autenticos  
de su Archivo.

---

*Est melius virtute nihil, quae permanet omni  
Tempore, quae tribuit laudes, largitur honores.*

---

CON LICENCIA:

Impresso en Sevilla, en la Imprenta, con  
inteligencia Latina, de Francisco Sanchez  
Reciente, en Calle de Genova. Y por su  
Original en Granada en la Imprenta  
de la SSma. Trinidad.





*Quil habes, quod non accepisti?*

*Apud Deum non est acceptio personarum. Ignobilia Mundi, & contemp-  
tabilia elegit Deus.*

*Cum augentur dona, etiam Rationes crescunt donorum.*

*Non nobis, Domine, non nobis; sed Nomini tuo da Glo-  
riam. Psalm. 113.*



**ON JOSEPH DE ZEPEDA,**  
Toro, Torresmontes, y Gongora,  
Alcayde, y Regidor por su Mage-  
stad perpetuo de la Villa de Ossuna;  
á cuya Alcaydia están concedidas  
especiales prerrogativas, y exemp-  
ciones perpetuas. La primera: que pueda nombrar  
Teniente, á quien están concedidas las mismas pree-  
minencias, y exempciones, siempre que sirva dicha  
Alcaydia. Segunda: tiene lugar, y asiento, con  
preeminencia á los demás Regidores en los Ayunta-  
mientos, y Funciones publicas. Tercera: que en la  
menor edad pueda el Tutor nombrar persona, que  
exerza, y sirva dicha Alcaydia. Quarta: que pueda  
traer á su costa dos Alabarderos, para custodia de su  
Persona, y esplendor, y lustre del Empleo: usar de  
Bastón, como insignia propia de él; y estar exemp-  
to en lo Criminal de la Jurisdiccion Ordinaria, y su-  
jeto en primera instancia á la del Capitan General



4  
del Mar Oceano, y en segunda al Consejo de Guerra. Cuyos Privilegios, y prerrogativas constan de Real Cedula, dada en Buen-Retiro á diez de Diciembre de mil setecientos treinta y nueve años, firmada de la Real Mano, y de los Señores Don Geronimo Pardo, D. Fernando Francisco de Quincoces, D. Joseph de Bustamante y Loyola, y de D. Francisco Xavier de Morales, su Secretario. Quinta: por otra Real Cedula de su Magestad, su fecha en San Ildefonso á diez y siete de Octubre de mil setecientos quarenta y tres, firmada de su Real Mano, y refrendada por dicho Don Francisco Xavier de Morales, su Secretario, se le concede al expresado D. Joseph de Zepeda, y Toro, como à tal Alcayde de dicha Villa, no se le pueda obligar por ningun Juez, à que asista à los Cabildos Ordinarios, ò Extraordinarios, ni à que acepte Diputacion alguna, dexando à su voluntad uno, y otro. Cuyos Privilegios, hasta aqui referidos, estan concedidos generalmente à todos los Successores en dicha Alcaydia. Por otra Real Cedula, dada en Buen-Retiro á tres de Julio de mil setecientos quarenta y tres, firmada de la Real Mano, y refrendada de su Secretario Don Casimiro de Ustariz, se le concede solamente al mencionado D. Joseph de Zepeda, y Toro el Privilegio de poder usar de Pistolas, como le estan concedidas à los Militares; y que goce de todas las preeminencias,

5  
cias, exempciones, franquezas, y prerrogativas, que estan concedidas à dichos Militares. Es el expresado Don Joseph de Zepeda, y Toro, Patrono de la Capilla Mayor del Convento de Religiosas de Señora Santa Clara de dicha Vila, cuya Capilla à su costa ha estofado, y dorado el Retablo del Altar Mayor, donde estan sus Escudos de Armas, como consta de Escripura ante Pedro Picazo, Escrivano del Numero de dicha Villa, en veinte y nueve de Octubre de setecientos cinquenta y quatro. Asimismo es Patrono dicho D. Joseph de la Capilla de Señora Santa Teresa de Jesus, su Parienta, sita en el Convento de Religiosos de Nra. Señora del Carmen de la expresada Villa; de cuya Capilla fueron Fundadores su Padre, y Abuelos; que la erigieron à sus expensas, y en ella labraron Bobeda, y Entierro, con su correspondiente Lapida: y para su mas decente adorno, el referido D. Joseph de Zepeda, y Toro, ha hecho, à su costa, un Retablo de madera primoroso, y dorado, donde con la mayor decencia se venera su Santa Parienta; y en el se registran gravados los Escudos de sus Armas, como consta por Escripura, celebrada ante Antonio de la Cruz Picazo, Escrivano publico de dicha Villa, en diez y siete de Septiembre de mil setecientos veinte y siete.

En la Capilla del Santissimo Christo de la Vera-Cruz, sita en el Convento de Religiosos de Nro. Pa-



Padre S. Francisco de Afsis de dicha Villa, ha labrado el expreffado D. Joseph de Zepeda, à su costa, un Panteon para su Sepulcro, con su Lapida, y en ella esculpido el Escudo de sus Armas, como tambien consta de Escripura, ante Antonio de la Cruz Picazo, Escrivano, en diez y nueve de Febrero de mil setecientos y treinta años. Es tambien, dicho Señor, Syndico general de toda la Sagrada Religion Serafica, como consta de Patente, expedida por el Reverendissimo Padre Fr. Juan Bermejo, Ministro General, y refrendada de su Secretario General Fr. Francisco Benitez, su data en esta Villa de Offuna à diez de Mayo de setecientos treinta y nueve. Tiene à el presente el referido Don Joseph de Zepeda, y Toro, nombrado por su Teniente de Alcayde de dicha Villa de Offuna, à su legitimo, y unico Hijo D. Juan Ramòn de Zepeda, Toro, y Laynez, como consta de Escripura, celebrada ante Manuel Rangel, Escrivano del Numero, en trece de Abril de setecientos quarenta y cinco; el que, como tal, goza actualmente las preeminencias concedidas, por no asistir su Padre. Y el mencionado Don Juan Ramòn de Zepeda es Regidor perpetuo de la Ciudad de Buxalance.



**CASAMIENTOS DE LA FAMILIA**  
de los ZEPEDAS de la Villa de Offuna: de los  
Actos positivos, y distintivos de dicha Casa, y  
de las Señoras Ilustres, con quienes  
han contraido Matrimonio.



EL REFERIDO DON JOSEPH de Zepeda, Toro, y Torresmontes, fué nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa de Offuna, el año de mil setecientos veinte y seis: y por Alcalde Ordinario en el mismo Estado, el año de mil setecientos treinta y cinco, como consta de Instrumentos. Casò con su Prima Doña Ines Maria de Zepeda Laynez, Torresmontes, y Liaño.

Don Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, Alcayde, y Regidor perpetuo por su Magestad,



rad, que fuè de dicha Villa, Cavallero Professo del Orden de Sant-Iago, y que en el Estado Noble de la expreffada Villa fuè nombrado Jurado en el año de mil seiscientos setenta y nueve: Regidor en el de mil seiscientos noventa y quatro: y Alcalde Ordinario, por el mismo Estado, en los años de setecientos y quatro, y de setecientos y ocho, como consta de Instrumentos: Casò con Doña Teresa de Toro, y Gongora. De este Matrimonio han quedado sus hijos legitimos, que son el expreffado Don Joseph de Zepeda, y Don Francisco de Zepeda, Toro, Torresmontes, y Gongora: Y aviendo el ultimo sido nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa el año de mil setecientos treinta y tres, casò en la de Villalva del Alcòr con Doña Ana de Paz, y Ossorno, Señora muy principal, en cuya Villa viven oy.

Don Pedro de Zepeda, y Vega, Abuelo de dichos Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, fuè nombrado por Alcalde de la Hermandad en el Estado Noble de dicha Villa de Ossuna, en el año de seiscientos setenta y seis: y por Alcalde Ordinario del mismo Estado, en los años de seiscientos ochenta y dos, y seiscientos noventa y cinco. Fuè tambien Alcayde, y Regidor perpetuo, por su Magestad, de dicha Villa;

Villa; y Alcalde Mayor, por nombramiento de su Magestad, y Señores del Real Consejo de Castilla, como consta de Real Despacho, firmado de dichos Señores Consejeros, y refrendado por Don Francisco Salinas, Secretario de Camara, su data en Madrid à veinte y ocho de Enero de mil setecientos y ocho. Asimismo fuè Juez Conservador de todo el Estado de el Excelentissimo Señor Duque de Ossuna, como consta de Titulo, dado por el Señor Don Mathèo Dicastillo, del Consejo, y Camara, Juez particular, y privativo, para el conocimiento de todos los negocios, tocantes à dicho Estado, en virtud de Real facultad; cuyo Titulo parece refrendado por Don Thomàs de Suazo, y Aresti, Secretario de Camara, su fecha en Madrid en treinta de Marzo de mil setecientos y cinco. Rejoneò el dicho Don Pedro de Zepeda en Fiestas Reales, que en obsequio de la Magestad Catholica celebrò dicha Villa de Ossuna, el año de mil seiscientos setenta y tres, en que lucì con general aplauso. Casò con Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera.

Don Joseph de Zepeda, y Ossorio, segundo Abuelo de los expreffados Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, fuè nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa, en



los años de mil seiscientos veinte y siete, y seiscientos treinta y uno; y Alcalde de la Hermandad en el de seiscientos veinte y ocho; y Alcalde Ordinario en el mismo Estado en los años de mil seiscientos treinta y dos, y seiscientos quarenta y uno, quarenta y ocho, sesenta y cinco, y sesenta y seis. Fue Alcayde del Castillo de la Villa de la Puebla de Cazalla: Capitan de Infanteria Española, por Patente, firmada de el Rey nuestro Señor, y refrendada de D. Fernando Ricos Mort, su data en Madrid, veinte y nueve de Agosto de seiscientos treinta y cinco. Por Certificacion, dada, y firmada por Don Fernando Miguel de Texada, y Mendoza, Cavallero del Orden de Sant-Iago, Comendador de la Membrilla, y Alcubillas, Señor de las Villas de Marchamalo, y San Martin, del Consejo de Guerra, Maestre de Campo en Flandes de Infanteria Española, y Governador de la Ciudad de Tarragona, su fecha en ella, ocho de Septiembre de mil seiscientos quarenta y uno, consta, que el dicho Capitan Don Joseph de Zepeda, à quien conocia, y avia visto servir en el Tercio del Maestre de Campo Pedro de Lifuca, era digno, de que su Magestad le atendiese, y premiasse sus servicios, por aver asistido con gran puntualidad, y esfuerzo à el Real Servicio: especialmente à la Campaña de Catalu-

ña, y en el Castillo del Hospital, donde avia asistido mas de dos meses, mientrasque el Exercito passò à Barcelona, y bolvió de ella, gobernandolo, y defendiendolo del Enemigo con valeroso esfuerzo; como sucedió el dia de nuestra Señora de la Candelaria, y su Octava, que le acometieron los Enemigos, assaltandolo con mas de dos mil Infantes, y los rechazò dicho Don Joseph de Zepeda; de fuerte que los obligò à retirarse precipitadamente, manteniendose en la defensa de dicho Castillo, hasta que el Señor Marqués de los Velez le mandò retirar à su Tercio: refiriendose en dicha Certificacion otros muchos servicios, que en defensa de la Corona hizo el dicho Don Joseph.

Por este, y sus Hermanos Don Juan, y Don Diego de Zepeda, se litigò Executoria de Hijodalgo en la Real Chancilleria de Granada, con el Fiscal de su Magestad, contra las Villas de Estepa, y Oñuna, en la que obtuvo à su favor en el año de mil seiscientos veinte y uno. Por dicha Executoria consta, aver venido de Alferez Mayor à la dicha Villa de Estepa, siendo dicha Villa de la Encomienda de Sant-Iago, Diego de Zepeda, y Alvarez, Abuelo de los dichos tres Hermanos, que litigaron. Consta asimismo por dicha Executoria el parentesco de consanguinidad con Se-



ñora Santa Teresa de Jesus. El referido Don Joseph de Zepeda , y Ossorio , casò con Doña Francisca de Vega Serrano , Señora muy ilustre.

El referido Diego de Zepeda , y Alvarez, quarto Abuelo de los expressados Don Joseph , y Don Francisco de Zepeda , y Toro , y Primo hermano de Señora Santa Teresa , fuè el primero de los Zepedas , que con Doña Catalina de la Torre su Muger , passò à vivir à la Andalucia en dicha Villa de Estepa con el expressado Empleo de Alferrez Mayor , donde se mantuvieron algun tiempo , hasta que passaron su domicilio à la de Ossuna , donde murieron.

Don Francisco de Zepeda , y Torre , tercer Abuelo de los expressados Don Joseph , y D. Francisco de Zepeda , y Toro , hijo legitimo de los dichos Diego de Zepeda , y Alvarez , y Doña Catalina de la Torre , fuè Alcayde de la Puebla de Cazalla , y Jurado por el Estado Noble en dicha Villa de Ossuna el año de mil seiscientos y seis , y despues Alcalde Ordinario en el mismo Estado en los años de seiscientos treinta y uno , y treinta y tres. Casò con Doña Geronyma de Ossorio , y Cervantes : cuyos Hijos , y Descendientes , han continuado hasta el presente en el dicho Estado Noble con repetidos Actos distintivos , y honorificos , como consta de Instrumentos , que lo justifican.

Franc

Francisco de Zepeda , natural de la Ciudad de Avila (que fue Hermano entero de Alonso Sanchez de Zepeda , Padre dichoso de la Señora Santa Teresa de Jesus) y quinto Abuelo de los mencionados Don Joseph , y Don Francisco de Zepeda , y Toro , casò con Doña Maria Alvarez : Los dichos Alonso , y Francisco de Zepeda , con otros dos sus Hermanos Pedro , y Ruiz Sanchez de Zepeda , litigaron su Executoria de Nobleza en la Real Chancilleria de Valladolid ; la que obtuvieron à su favor contra la Ciudad de Avila , el Consejo de Malsalbalago , y Ortigosa , en diez y seis de Noviembre de mil quinientos veinte y tres. Dichos quatro Hermanos fueron Hijos legitimos de Juan Sanchez de Zepeda , y de Inés de Zepeda su Prima , y Nietos de Alonso Sanchez , y Teresa Sanchez , sexto , y septimo Abuelos de los expressados Don Joseph , y Don Francisco de Zepeda , y Toro.

El mencionado Don Juan Lucas de Zepeda , y Torresmontes , Padre de los referidos Don Joseph , y Don Francisco de Zepeda , y Toro , tuvo distintos Hermanos , que fueron los siguientes. El Señor Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda , y Torresmontes , Colegial en el Mayor , y Universidad de Cuenca , en la Ciudad de Salamanca , en el que se recibió en el año de mil seiscientos y noventa , y se mantuvo ocho años ; fue Rector de

di-



dicho Colegio el año de seiscientos noventa y seis. Por Real Título firmado del Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo, con fecha en Toledo tres de Junio de mil seiscientos noventa y ocho, se le dió Plaza de Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid. Por otro Real Título firmado del Rey nuestro Señor Don Felipe Quinto, con fecha de diez y ocho de Octubre de mil setecientos y seis, fue dicho Señor promovido al Empleo de Oydor de dicha Chancillería. Por otra Real Cedula, su fecha en diez y seis de Agosto de setecientos diez y siete, dicho Señor Don Felipe Quinto le hizo merced de honores, y antigüedad del Real Consejo de Castilla. Por otro Real Título, su fecha en el Pardo en veinte y quatro de Agosto del mismo año, consta, que su Magestad dicho Señor Don Felipe Quinto, le hizo merced de nombrarle por primer Regente de la Real Audiencia, que situó en la Ciudad de Oviedo. Por otra Real Cedula, con fecha en San Lorenzo veinte y seis de Septiembre de mil setecientos diez y siete, confirió su Magestad à dicho Señor el Empleo de Capitan à Guerra del Principado de Asturias. Por otra, con fecha en dicho Real Sitio en el mismo dia, mes, y año, le confirió la Superintendencia de Plantios, y Montes de dicho Principado. Por otra su fecha en Lerma, à veinte y uno de Diciembre de setecientos veinte y

uno,

uno, le nombró su Magestad por Regente del Consejo de Navarra en la Ciudad de Pamplona. Por otro Real Título de dicho Señor Don Felipe Quinto, su fecha en Madrid treinta de Octubre de setecientos veinte y dos, lo nombró su Magestad por Governador del Reyno de Navarra. Por otra Real Cedula, con fecha de once de Febrero de setecientos veinte y ocho, le hizo su Magestad merced de Plaza de Consejero de Castilla con antigüedad desde el dia de su Juramento. Y por otra Real Cedula, su fecha en Sevilla en diez y ocho de Abril de mil setecientos veinte y nueve, fue su Magestad servido nombrar à dicho Señor por Presidente del Capitulo General, que celebró la Religion de Señor San Geronymo, en el mes de Mayo de dicho año en el Convento de San Bartholomé de Lupiana; para cuyo efecto antecedió Breve del Señor Nuncio de estos Reynos, por la Corte de Roma, con fecha de nueve de dicho mes, y año. Y para evitar equivocaciones, se previene, que dicho Señor Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda, y Torresmontes, à distincion de su Hermano mayor Don Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, jamás usó del nombre de Juan, sino del de Antonio Joseph.

Don Francisco de Zepeda, y Torresmontes, que murió en Ceuta, de un casco de Bomba en defensa de la Fe, y Religion Catholica, siendo Capi-

tan



tan de Infanteria Española, como consta por Certificacion de D. Carlos de San Gil, Cavallero del Orden de San Juan, Maestre de Campo de Infanteria Española de la Armada, y Exercito del Mar Oceano, su fecha en Ceuta doce de Abril de mil seiscientos noventa y siete.

D. Agustín de Zepeda, y Torresmontes, consta aver sido nombrado por Capítular en el Estado Noble diferentes años en dicha Villa de Ossuna. Pasò à vivir à la Ciudad de Sevilla, donde presentò su Executoria, y fue admitido, y recibido por Cavallero Hijodalgo Notorio de Sangre, y como tal se mandò gozase del Privilegio de la Blanca de la carne, que es el distintivo, que ay en dicha Ciudad; así consta de Testimonio dado por Juan Joseph del Castillo, Escrivano de Cabildo de dicha Ciudad, el año de mil setecientos diez y siete. Y por otro Testimonio de dicho Escrivano consta, que el citado D. Agustín fue Veintiquatro en dicha Ciudad, en el año de mil setecientos treinta y uno.

D. Joseph, D. Pedro Justo, y D. Fernando de Zepeda, y Torresmontes, Hermanos, fueron nombrados en el Estado Noble de Ossuna por Capítulares en diversos años. Y todos los Successores de los referidos sus Hijos, y Nietos, continúan siendo Capítulares en dicho Estado Noble de la referida Villa.

La expresada Doña Inès Maria de Zepeda Lainez

nez Torresmontes, y Liaño, con junta Persona del referido D. Joseph de Zepeda, y Toro, fue hija legitima de los Sres. Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda, y Torresmontes, Colegial en el Mayor de Cuenca, y que obtuvo muchos, y graves Empleos, que van expressados, y falleció siendo Consejero Real de Castilla; y de la Señora Doña Felipa Lainez, y Liaño, Camarista, que fue, de la Reyna nuestra Señora, Muger del Señor D. Carlos Segundo: Hija legitima de los Señores Don Alonso de Lainez de Cardenas, y Barrionuevo; y de la Señora Doña Inès Liaño Arellano, Camarista, que fue, de la Reyna Madre nuestra Señora.

Dicho Señor D. Alonso Lainez fue hijo legitimo de D. Alonso Lainez de Cardenas, y Castro, Regidor perpetuo de la Ciudad de Buxalance, y de Doña Felipa de Barrionuevo. Y la dicha Doña Inès de Liaño fue hija legitima del Señor D. Diego Liaño, Ayuda de Camara del Rey nuestro Señor dicho Don Carlos Segundo, y de la Señora Doña Inès de Arellano, Duèña de Retrete, que fue, de la Reyna nuestra Señora.

El expresado Señor D. Alonso Lainez de Cardenas, y Barrionuevo, fue Regidor perpetuo de la expresada Ciudad de Buxalance. Y por Real Título firmado de la Real Mano de dicho Sr. D. Carlos Segundo en Buen-Retiro, à trece de Mayo de mil seiscientos ochenta y siete, se le diò Plaza de Alcaide de



la Quadra de la Audiencia de Sevilla. Por otro Real Titulo, firmado de la misma Real Mano en Madrid à quatro de Noviembre de seiscientos noventa y tres, se le diò la Plaza de Oidor de dicha Real Audiencia. Por otro Real Titulo firmado de la propria Real Mano en Madrid à veinte y dos de Julio de seiscientos noventa y ocho, fuè dicho Sr. promovido à la Plaza de Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid. Por otro Real Titulo firmado del Rey Nro. Sr. D. Felipe V. en Placencia á veinte y cinco de Abril de setecientos y quatro, se le confiriò el Corregimiento de todo el Señorío de Vizcaya. Y por otro Real Titulo, firmado de dicho Sr. D. Felipe V. en Buen-Retiro à seis de Mayo de mil setecientos y siete, ascendió dicho Señor Don Alonso à Plaza del Real Consejo de Hacienda en Sala de Justicia.

El referido Sr. D. Alonso de Lainez fuè hermano entero de D. Miguel Francisco Lainez de Cardenas, y Barriónuevo, Cavallero professo del Orden de Santiago.

La expreffada Doña Teresa de Toro, y Gongora, Muger legitima, que fuè, de D. Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, Cavallero, que fuè, del Orden de Santiago, y Madre de los mencionados D. Joseph, y D. Francisco de Zepeda, y Toro, fuè hija legitima de D. Antonio de Toro, Arjóna, y Palma, Familiar del Sto. Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Cordova, y Patrono de la Capilla de Sr. S. Antonio de Padua, sita en el Convento de Religiosos Carme-

litas Descalzos de la Villa de Aguilar; en cuya Capilla tiene su Bobeda para Entierro con su Lapida, y Escudo de Armas, y de Doña Maria de Gongora, que fuè Sra. muy principal, y de Familia muy illustre.

Dicho D. Antonio fuè Cavallero notorio, y entroncado con la Executoria, que litigò Garci Fernandez de Toro, en la Real Chancilleria de Valladolid à los veinte y dos dias de Agosto de mil quatrocientos veinte y uno; el que obtuvo Real Despacho del Consejo Supremo de Castilla, su fecha veinte y dos de Enero de mil seiscientos noventa y uno, firmado de la Real Mano, y refrendado de D. Eugenio Marvares, su Secretario.

La dicha Doña Teresa de Toro, y Gongora, fuè hermana entera de D. Lorenzo de Toro, y Gongora, Cavallero Professo, que fuè, del Orden de Santiago, Capitan de Cavallos, Corregidor de la Ciudad de Toro, y Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Murcia.

El expreffado D. Antonio de Toro, Arjóna, y Palma, fuè hijo legitimo de Don Pedro de Toro, y Palma, y de Doña Maria de Arjóna, la que fuè de esclarecida familia.

La referida Doña Maria de Gongora, y Vega, fuè hija legitima de D. Domingo de Gongora, y de Doña Maria de Vega, cuyos Padres fueron muy illustres.

La expreffada Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, fuè hija legitima de D. Juan de



Torresmontes, y Velazquez, y de Doña Margarita de Herrera Fernandez Machado, que la Nobleza de ambos es muy notoria en estos Reynos. Y se previene, que la dicha Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, nunca usò el nombre de Antonia, sino del de Elvira.

D. Juan de Torresmontes, y Velazquez, fuè hijo legitimo de D. Juan de Torresmontes, y de Doña Maria Velazquez de noble Familia. El nominado D. Juan de Torresmontes fuè hijo legitimo de D. Juan de Torres, y de Doña Elvira Montes, de donde viene el Apellido de *Torresmontes*, por aver casado con dicha Señora Montes. Dicho Don Juan de Torres fuè hijo legitimo de otro Juan de Torres, y de Angela Navarrete; y èste fuè tercer Abuelo de la expresada Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, que litigò su Nobleza en la Real Chancilleria de Ciudad Real, que es, la que oy existe en la Ciudad de Granada, en el año de mil quinientos y uno, de la que obtuvo à su favor Real Executoria en propiedad de su Nobleza,

#### Nobleza calificada

Es, que el hombre en gracia acàbe:  
 Porque à el fin de la Jornada  
 Aquel, que se salva, es algo,  
 Que el que no, no vale nada.

E I N.



